



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Referencia: 2020-0169

Por reunir los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

I.- LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mayor cuantía a favor de **GRUPO JURÍDICO PELÁEZ & CO S.A.S.**, contra **PEDRO PABLO MEJÍA GARCÍA** por las siguientes sumas de dinero, conforme al título allegado:

Pagaré No.7179606:

1.- \$141.300.000.00 M/cte. por concepto de capital.

2.- Por los réditos moratorios respecto de la cifra precedente, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el momento de su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

II.- NOTIFICAR esta decisión al ejecutado de manera personal, haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones (arts. 431 y 442 *ibíd*).

III.- RECONOCER personería adjetiva al Señor Abogado OSCAR MAURICIO PELÁEZ como representante judicial de la gestora.

IV.- OFICIAR a la DIAN según las pautas del Estatuto Tributario.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO

JUEZ

(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C., 14/08/2020	47
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. de esta misma fecha.	
Miguel Ángel Benito Secretario	